COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA
No. C-MIN–001-2022

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-001-2022

San Gil, febrero siete (07) de 2022

Señores:
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER "SERBISAN"
NIT. 804010292-3
R.L. **SILVIA ALEJANDRA MARTÍNEZ BALAGUERA**
C.C. 1101048973 del Valle de San José
Dirección: Carrera 6 N° 4-41 Valle de San José
Celular: 3132083555
e-mail: nairoserbisan@yahoo.es

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día dos (02) de febrero de 2022, por la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER "SERBISAN"** con NIT. 804010292-3, representada legalmente por SILVIA ALEJANDRA MARTÍNEZ BALAGUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1101048973 del Valle de San José, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN–001-2022**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública No. **C-MIN–001-2022**, que tuvo por objeto contratar la **"REPARACIÓN DEL RETROCARGADOR CAT 416E, PLACA No 122340, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

NUMERO DEL CONTRATO: No. SUM-001-2022

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO.

CONTRATANTE: HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER "SERBISAN" con NIT. 804010292-3, representada legalmente por SILVIA ALEJANDRA MARTÍNEZ BALAGUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1101048973 del Valle de San José.

OBJETO: "REPARACIÓN DEL RETROCARGADOR CAT 416E, PLACA No 122340,

DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 24.462.700) M/Cte.**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 22-00126 de 13 de enero de 2022, del rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240701., Pavimentar, mejorar mantener y/o conservar el 15% de la malla vial urbana., y numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.01.24.2407.240702., mantenimiento y/o mejoramiento de 128 km por año de la malla vial rural (rendimientos financieros libre destinación diferentes al SGP).

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

RETROCARGADOR					
ITEM	**REPUESTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO Y MANO DE OBRA INCLUYE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUYE IVA**
1	JUEGO DE PISTONES	UNIDAD	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000
2	JUEGO DE ANILLO	UNIDAD	1	$ 320.000,00	$ 320.000
3	BIELAS	UNIDAD	4	$ 300.000,00	$ 1.200.000
4	BULONES	UNIDAD	4	$ 110.000,00	$ 440.000
5	RECTIFICAR BLOQUE	UNIDAD	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000
6	CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	$ 5.700.000,00	$ 5.700.000
7	EMPAQUETADURA INFERIOR	UNIDAD	1	$ 880.000,00	$ 880.000
8	EMPAQUETADURA SUPERIOR	UNIDAD	1	$ 860.000,00	$ 860.000
9	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 1.230.000,00	$ 1.230.000
10	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 790.000,00	$ 790.000
11	CASQUETERIA DE BIELA	UNIDAD	1	$ 557.000,00	$ 557.000
12	CASQUETERIA DE BANCADA	UNIDAD	1	$ 567.000,00	$ 567.000
13	RETENEDOR DELANTERO	UNIDAD	1	$ 155.000,00	$ 155.000
14	RETENEDOR TRASEO	UNIDAD	1	$ 343.000,00	$ 343.000
15	ARANDELAS DE AXIALES	UNIDAD	2	$ 185.000,00	370.000
16	BUEJES DEL ARBOL DE LEVAS	UNIDAD	2	$ 122.000,00	$ 244.000
17	GUIAS DE VALVULAS	UNIDAD	8	$ 80.000,00	$ 640.000
18	VALVULAS DE ADMINISION	UNIDAD	4	$ 109.000,00	$ 436.000
19	VALVULAS DE ESCAPE	UNIDAD	4	$ 109.000,00	$ 436.000
20	ARREGLO DE CULATA Y ASENTAR VALVULAS	UNIDAD	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000
21	EMPAQUETADURA DE TURBO	UNIDAD	1	$ 1.505.000,00	$ 1.505.000
22	CEPILLAR DE MULTIPLE	UNIDAD	1	$ 430.000,00	$ 430.000
23	REPACION DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 350.000,00	$ 350.000
24	REPACION DEL ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 405.000,00	$ 405.000
25	TUBO DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 45.000,00	$ 45.000
26	TARRO DE LONTAY	UNIDAD	1	$ 103.000,00	$ 103.000

27	ACEITE DE MOTOR 15 W-10	UNIDAD	3	$ 152.100,00	$ 456.300
28	FILTOR DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	$ 219.000,00	$ 219.000
29	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	$ 479.200,00	$ 958.400,00
30	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 183.000,00	$ 183.000,00
VALOR TOTAL					**24.462.700,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de marzo de 2022**,** contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará por **ACTA ÚNICA DE PAGO**, de acuerdo a los suministros y servicios prestados de conformidad a lo acordado y las especificaciones técnicas.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes o prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **OFICINA DE PLANEACIÓN,** quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (06) meses mas

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno

mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dado en San Gil – Santander, a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.